



# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, AL C. BERNARDO AGUILAR VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicade en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco

Care Control





Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. BERNARDO AGUILAR VERDUZCO, y tener su domicilio por Calle: Emiliano Zapata, Esq. Con Agustín Melgar # 775, Col: Militar, C.P. 81440, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, AUVB601223MM8, con CURP: AUVB601223HSLGRR00. y su

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Es la voluntad del "EL AYUNTAMIENTO", contratar los servicios de "EL SERVIDOR" y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, en cuyo pago mensual será de \$6,227.12 Son: (seis mil doscientos veintisiete pesos 12/100 M.N.).
- b) El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JUAN CARLOS BOJORQUEZ MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubical en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco

13 May 63.





# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. VICTORIANO RAMON ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalogo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

cisco PURO naloa SINALOA les de





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. VICTORIANO RAMON ESPINOZA, y tener su domicilio en Av. Alejandro Peña no. 209 Sur, Col. San Pedro, C.P.81480, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. EIXV610310369, con CURP EIXV610310HSLSXC06.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: VELADOR DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, en la Central Personal de Servicios dependiente de la Dirección de Seguridad Pública de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$3,090.00 (tres mil noventa pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

V- Royan Espinors C. VICTORIANO RAMON ESPINOZA

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Peyna T. Quezada Z.







# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JUAN DE JESUS VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JUAN DE JESUS VALENZUELA, y tener su domicilio en Av. Uruguay no. 448, Col. La Gloria, C.P.81470, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. VAJU7410257Y9, con CURP VAXJ741025HSLLXN03.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **PEON**, en el área de Parques y Jardines dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$3,090.00 (tres mil noventa pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado





## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del **Municipio de SALVADOR ALVARADO**, **SINALOA**.

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

JUAN DE JESUS VAIENZUEIA

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN DE JESUS VALENZUELA

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. TEODULO MONTOYA ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lodispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sina o cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábile.





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. TEODULO MONTOYA ANGULO, y tener su domicilio en C. Enrique Rebsamen no. 1225, Col. Magisterio, C.P.81470, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. MOAT570728TN3, con CURP MOAT570728HSLNND08.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos como: ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES, de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$15,720.00 (quince mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) **"EL SERVIDOR"** deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

**EL SERVIDOR** 

C. TEODULO MONTOYA ANGULO

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB- DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. VICTOR MANUEL GAXIOLA GAXIOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. VICTOR MANUEL GAXIOLA GAXIOLA, y tener su domicilio en Av. Emiliano Zapata no. 1066 Nte., Col. Militar, C.P.81440, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. GAGV510708RL1, con CURP GAGV510708HSLXXC07.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las **SIGUIENTES:** 

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: VELADOR DEL CENTRO COMUNITARIO LOS LAURELES, de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$3,090.00 (tres mil noventa pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

#### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.









c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA .- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICTOR MANUEL GAXIOLA GAXIOLA

**TESTIGOS** 

Reyna T. Overada 7. DO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. WILFREDO ANGULO CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Villa S/N, Colonia Centro Villa S/N, Colonia Centro

undans





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. WILFREDO ANGULO CAMACHO, y tener su domicilio en Av. Sor Juana Inés de la Cruz no. 19, Col. Victoria, C.P.81479, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. AUCW5812291G5, con CURP AUCW581229HSLNML06.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: ENCARGADO DE COBRO DE CARGA Y DESCARGA DE VIA PUBLICA, de la Dirección de Ingresos de Tesorería de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será del 20% de lo recaudado.
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.





- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "**EL SERVIDOR**" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WILFREDO ANGULO CAMACHO

**TESTIGOS** 

Reyna T. Quezada Z. C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JESUS FRANCISCO GARCIA COTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francis S'Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa,

Shin





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JESUS FRANCISCO GARCIA COTA, y tener su domicilio en C. San Antonio no. 726, Col. Fracc. Valle Bonito, C.P.81475, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. GACJ790920S85, con CURP GACJ790920HSLRTS09.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos como: MEDICO, de la Dirección de Seguridad Pública de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$8,665.26 (ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.

Junio Chambre Chambre





- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "EL SERVIDOR" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.

Children





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS FRANCISCO GARCIA COTA

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SINALOA





# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. SANDRO ALONSO NAVARRO MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;

State of the state

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. SANDRO ALONSO NAVARRO MONTOYA, y tener su domicilio por Trevi # 48 Colonia las Fuentes, C.P.81479, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. NAMS7306037U8, con NAMS730603HSLVNN03.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:



#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **DIRECTOR EN EL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**, de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$ 29,214.25 Son: (veintinueve mil doscientos catorce pesos 25/ M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
 Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400

May /





- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

TERCERA.- Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "EL SERVIDOR" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le

SEXTA .- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.









Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRO ALONSO NAVARRO MONTOYA

TESTIGOS

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SINAL OA





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. RICARDO CABANILLAS ROCHA, y tener su domicilio en C. Rio Mocorito no. 415, Col. Insurgentes, C.P.81470, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. CARR560711CL3, con CURP CARR560711HSLBCC08.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: ENCARGADO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO, en el departamento de parques y jardines, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) **"EL SERVIDOR"** deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400







Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL SERVIDO

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO CABANTLLAS ROCHA

**TESTIGOS** 

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECORA DE RECURSOS HUMANOS





#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ELIAS MONTOYA ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles

all the state of t





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GUADALUPE ROCHIN SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalogo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

Evadalure Rochini





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. GUADALUPE ROCHIN SANCHEZ, y tener su domicilio en Av. Argentina no. 122, Col. La Gloria, C.P.81470, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. ROSG4501091K4, con CURP ROSG450119MSLCND07.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las **SIGUIENTES**:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: COORDINADORA DE PANTEONES, en la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

#### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.

Easdalure Rodin







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "**EL SERVIDOR**" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.

Cas delute Rochins





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. GUADALUPE ROCHIN SÁNCHEZ

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SINALOA





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCO JAVIER CHAVEZ JACOBO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco. Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

11 J 800





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. FRANCISCO JAVIER CHAVEZ JACOBO, y tener su domicilio en C. Congreso no. 105, Col. 10 de Mayo, C.P.81429, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. CAJF701203DE7, con CURP CAJF701203HSLHCR04

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: MECANICO, en el Taller Municipal dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

# SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.

11 to 12 to 1





c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "**EL SERVIDOR**" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADOS SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DDV

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

**EL SERVIDOR** 

C. FRANCISCO JAVIER CHAVEZ JACOBO

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HECTOR MANUEL HEREDIA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

Minul 1895

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinal Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de la composição de la composiç





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. HECTOR MANUEL HEREDIA RODRIGUEZ, y tener su domicilio por Calle: Géminis, #513, Col. Maquio Clouthier, C.P. 81475, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. HERH76212R37, con CURP: HERH760212HSLRDC04.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Es la voluntad del "EL AYUNTAMIENTO", contratar los servicios de "EL SERVIDOR" y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

heelow

- a) Realizar trabajos como: ELECTRICO EN EL TALLER MUNICIPAL, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$14,383.96 (catorce mil trescientos ochenta y tres pesos 96/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

# SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.

HR

Hechin ,





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Priv1ado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

**TESTIGOS** 

Keynor T. Quezada R. RARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE ALBERTO LOPEZ CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

2

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalpa cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JOSE ALBERTO LOPEZ CHAVEZ, y tener su domicilio en Blvd Lázaro Cárdenas, No. 1757, Col. Col. Magisterio, C.P.81470, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. LOCA5609116N9, con CURP: LXCA560911HSLPHL00.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las **SIGUIENTES**:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: INSPECTOR, en la Sub-Dirección de Obras Públicas, cuyo pago mensual será de \$6,597.76 Son: (seis mil quinientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

#### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.

3





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos a los dieciséis días de mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CHÁVEZ

**TESTIGOS** 

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUFINO IBARRA BARRAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 07 de Junio al 07 de Agosto de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco VIIII. S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa,

X KURING I Barra B.





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. RUFINO IBARRA BARRAZA, y tener su domicilio en Mezquite # 420 Colonia Achires, C.P.81493, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. IABR7003115F1, con CURP: IABR700311HSLBRF03.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 07 de Junio al 07 de Agosto del 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: CHOFER DE PIPA EN EL AREA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, en la Dirección de Obras Publicas de este H. AYUNTAMIENTO mismos que laboraran de lunes a sábado con un sueldo mensual de \$ 10,300.00 Son: (diez mil trecientos pesos 00/MN.) y conforme a eso se requerirá su pago en la quincena.
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
 Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400

X RUFING ILawa B.





# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, AL C. JOSE LABIAN AHUMADA RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 06 de Junio al 15 de Agosto del 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Vila S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;

Jack Jacks 12

Nth.





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JOSE LABIAN AHUMADA RIBIO, y tener su domicilio por Calle Ramón Cervantes León # 15 Localidad Villa Benito Juárez, C.P. 81520, y su R. F. C. AURL721113AM7, con CURP: AURL721113HSLHBB09.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Es la voluntad del "EL AYUNTAMIENTO", contratar los servicios de "EL SERVIDOR" y este último aceptar por el periodo del 06 de Junio al 15 de Agosto de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **CAPTURISTA DE DATOS**, en el departamento de Adquisiciones dependiente de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, en cuyo pago mensual será de \$ 12,000.00 Son: (doce mil pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

SINAL OA

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:





- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

12





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LABIAN AHUMADA RUBIO

**TESTIGOS** 

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

A GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO





# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE MANUEL GOMEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 16 de Julio al 31 de Agosto de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francis Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa

Jose Manuel Gomez López





cualquier cambio de domicilio  $_{
m deber\acute{a}}$  ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JOSE MANUEL GOMEZ LOPEZ, y tener su domicilio en Plaza los Arquitos # 2 colonia los Pinos, C.P. 98920, Zacatecas, y su R. F. C. GOLM770106UGA, con CURP: GOLM770106HZSMPN02.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Es la voluntad del "EL AYUNTAMIENTO", contratar los servicios de "EL SERVIDOR" y este último aceptar por el periodo del 16 de Julio al 31 de Agosto del 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **ASESOR JURIDICO**, en la Secretaría de este H. AYUNTAMIENTO con un ingreso mensual de \$ 18,700.00 Son: (dieciocho mil setecientos pesos 00/100 MN.), mismos que laboraran de lunes a viernes y conforme a eso se requerirá su pago en la quincena.
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.





- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

José Manuel Gónez López

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL GOMEZ LOPEZ.

#### **TESTIGOS**

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DAVID MARTIN GOMEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 16 de Julio al 31 de Agosto de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacia Municipal, cito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa,







# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA LUCRECIA SANCHEZ OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 10 de Junio del 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalogo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

A





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. ANA LUCRECIA SANCHEZ OSUNA, y tener su domicilio en C. Vicente Suarez # 866 Colonia Agustina Ramírez, C.P.81430, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. SAOA770531HS6, con CURP SAOA770531MSLNSN00.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 10 de Junio al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos como: SECRETARIA EN PRESIDENCIA, de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$8,000.00 Son: (ocho mil pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

# SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADOS SINALOA.

M. I

1





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero de dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA LUCRECIA SANCHEZ OSUNA

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

URSOS HUMAI







# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CARLOS JAVIER PEÑUELAS PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

COANER PEDULA Phoon





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. CARLOS JAVIER PEÑUELAS PINEDA, y tener su domicilio en C. Privada Madrid, No. 59, Col. Fracc. Las Fuentes, C.P. 81479, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. PEPC7102238YO, con CURP: PEPC710223HSLXNR07.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Es la voluntad del "EL AYUNTAMIENTO", contratar los servicios de "EL SERVIDOR" y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: CHOFER, en el área de Equipo y Maquinaria dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$7,500.00 Son: (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.





c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.

Julen Paul of Moor





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurísdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS JAVIER PEÑUELAS PINEDA

TESTIGOS

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO







## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCO HERNANDEZ CORONADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

Lottens





III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. FRANCISCO HERNANDEZ CORONADO, y tener su domicilio en C. Benito Juárez s/n, Col. Cuauhtémoc, C.P. 81490, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. HECF410314617, con CURP-HECF410314HCHRRR03.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Es la voluntad del "EL AYUNTAMIENTO", contratar los servicios de "EL SERVIDOR" y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: VELADOR DE LA BOMBA DEL AGUA, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$4,635.00 (cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.







- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

TERCERA.- Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "EL SERVIDOR" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del período contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso de por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro. CP. 81400

& COHEMS





se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la

Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ

**EL SERVIDOR** 

TESTIGOS

GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. RUFINO IBARRA BARRAZA, y tener su domicilio en Mezquite # 420 Colonia Achires, C.P.81493, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. IABR7003115F1, con CURP: IABR700311HSLBRF03.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 07 de Junio al 07 de Agosto del 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: CHOFER DE PIPA EN EL AREA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, en la Dirección de Obras Publicas de este H. AYUNTAMIENTO mismos que laboraran de lunes a sábado con un sueldo mensual de \$ 10,300.00 Son: (diez mil trecientos pesos 00/MN.) y conforme a eso se requerirá su pago en la quincena.
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
 Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400

X RUFING I Lawa B.

1





- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del **Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.** 

4 RUFING I BOING B.





#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JOSE LUIS VILLA GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles

Jose Luis Unia G.







anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

- IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JOSE LUIS VILLA GALLARDO, y tener su domicilio en C. Netzahualcóyotl no. 521, Col. Cuauhtémoc, C.P.81490, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. VIGL721120CK3, con CURP VIGL721120HSLLLS09.
- VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos como: INSPECTOR DE SALUD, en la Dirección de Salud Municipal de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$3,605.00 (tres mil seiscientos cinco pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

#### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "**EL SERVIDOR**" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADOS SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** oscluis 01119 G.

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RUBEN INZUNZA SANCHEZ

TESTIGOS

Reyna T. Quezada Z. ROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JOSE RUBEN INZUNZA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalga: cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles

Jehn of





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. JOSE RUBEN INZUNZA SANCHEZ, y tener su domicilio en Blvd. Centauro del Norte no. 351, Col. 15 de Julio, C.P.81440, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. IUSR540115F73, con CURP IUSR540115HSLNNB02.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos como: PEON, en el área de Parques y Jardines dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$3,090.00 (tres mil noventa pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.

Tubus 3





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RUBEN INZUNZA SANCHEZ

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JUAN CARLOS BOJORQUEZ MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubical en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA OLIVIA ORTIZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.



II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. BLANCA OLIVIA ORTIZ GARCIA, y tener su domicilio en C. Felipe Carrillo no. 213, Col. 15 de Julio, C.P.81440, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. OIGB611230EU7, con CURP OIGB611230MSLRRL02.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **SECRETARIA DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**, dependiente de la Secretaría de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$4,120.00 Son: (cuatro mil ciento veinte pesos 00/100).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.







- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.



Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADOS SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BLANCA OLIVIA ORTIZ GARCIA

**TESTIGOS** 

DRA GERARDO HERROS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, AL C. BERNARDO AGUILAR VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicade en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco

Comment of the commen





#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JUAN CARLOS BOJORQUEZ MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicamen el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco

Bellevie





Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. BERNARDO AGUILAR VERDUZCO, y tener su domicilio por Calle: Emiliano Zapata, Esq. Con Agustín Melgar # 775, Col: Militar, C.P. 81440, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. AUVB601223MM8, con CURP: AUVB601223HSLGRR00.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, en cuyo pago mensual será de \$6,227.12 Son: (seis mil doscientos veintisiete pesos 12/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado





SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la







jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNARDO AGUILAR VERDUZCO

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SINALOA





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. VERDE LIZARRAGA CAROLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalon cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de







anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. VERDE LIZARRAGA CAROLINA, y tener su domicilio por Calle: José Mojica # 3, Fracc: Flamingos, C.P. 82149, Mazatlán, Sinaloa, y su R. F. C. VELC940609EL6, con CURP: VELC940609MSLRZR02.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: PASANTE DE MEDICO MUNICIPAL, en la Dirección de Salud Municipal de este H. AYUNTAMIENTO, con un sueldo mensual de \$ 1,081.50 Son: (un mil ochenta y un pesos 50/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO SINALOA.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING, CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL

C. CAROLINA VERDE LIZARRAGA

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS





## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DANTE CUADRAS IBAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalda cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de cualquier cambio de c

The state of the s





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. DANTE CUADRAS IBAÑEZ, y tener su domicilio en Blvd. California no. 162, Col. Fracc. Los Ángeles, C.P.81426, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C.CUID680615GI3, con CURP CUID680615HSLDBN02.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

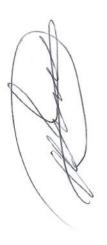
#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: ENCARGADO DE COBRO DE MERCADOS Y DE VIA PUBLICA, en la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será del 25% de lo recaudado.
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL SERVIDOR**" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO SINALOA.







Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA .- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DANTE CUADRAS BAÑEZ

**TESTIGOS** 

EJANDRA GERARDO HERROS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS







## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DONAJÍ LOPEZ GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPADO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalga: cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. DONAJÍ LOPEZ GERARDO, y tener su domicilio en C. Tabachin, No. 235, Col. Lomas del Valle, C.P.81410, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. LOGD950125FS5, con CURP: LOGD950125MSLPRN03.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos como: AUXILIAR EN JURIDICO, dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento cuyo pago mensual será de \$8,312.00 (ocho mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado

SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.







c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que "**EL SERVIDOR**" renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del **Municipio de SALVADOR ALVARADOS SINALOA.** 





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DONAJÍ ĽOPEZ GERARDO

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO

SINAL CA





#### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROBERTO SÁNCHEZ CAZAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;

7





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. ROBERTO SANCHEZ CAZAREZ, y tener su domicilio en C. Manuel Herrera Imán no. 254 Nte, Col. San Pedro, C.P.81480, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. SACR731129ET9, con CURP SACR731129HSLNZB08.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las **SIGUIENTES**:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: COORDINADOR MUNICIPAL DE EDUCACION, en la Dirección de Acción Social de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado







## SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de







Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO SÁNCHEZ CAZAREZ

**TESTIGOS** 

erna T. avezada 2. SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





### CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. SAMUEL PACHECO AVENDAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles

Cample -

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. SAMUEL PACHECO AVENDAÑO, y tener su domicilio en Conocido Poste no. 12, El Taballal, C.P.81530, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. PAAS460217LM6, con CURP PAAS460217HSLCVM09.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **ENCARGADO DEL PARQUE DEL TABALLAL**, en el área de Parques y Jardines dependiente de la Dirección de Obras Públicas de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$1,545.00 (un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.

A oran Hanni





- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADO. SINALOA.

Name of the second





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SAMUEL PACHECO AVENDAÑO

**TESTIGOS** 

SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO





# CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. SELVIDA HERRAN MEJIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francis Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa;

Stemy





cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. SELVIDA HERRAN MEJIA, y tener su domicilio en Blvd. A. Rosales no. 71, Col. Centro, C.P.81400, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. HEMS6208221Q8, con CURP HEMS620822MSLRJL09.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: AUXILIAR EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, dependiente de la secretaría de este H. AYUNTAMIENTO cuyo pago mensual será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el último día hábil de cada mes laborado





# SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.
- c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de

Money &





Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del **Municipio de SALVADOR ALVARADO**, **SINALOA**.

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SELVIDA HERRAN MEJIA

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

SINAL OA





Guamúchil, Salv. Alv. Sin., a 31 de Diciembre de 2019.

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ALVARADO PRESENTE.-

C. SELVIDA HERRAN MEJIA, en mi carácter como Auxiliar de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en nómina Honorarios asimilables a Sueldos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, le saludo y le informo lo siguiente:

Que le agradezco la oportunidad brindada de servir al pueblo de Salvador Alvarado y consiente de que mi nombramiento tiene efectos al día de hoy por medio de la presente estoy presentando mi **renuncia voluntaria** al cargo que ostentó como Auxiliar de Secretaría del H. Ayuntamiento, en nómina Honorarios asimilables a Sueldos del H. Ayuntamiento señalando que durante todo el tiempo que labore, siempre se me cubrieron todas las prestaciones de ley por la parte patronal, no adeudándome a la fecha cantidad alguna por ningún concepto, razón por la cual, no me reservo acción o derecho alguno para ejercitarlos por la vía laboral, civil ni penal en contra del H. ayuntamiento de salvador Alvarado.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo y reitero mi más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

C. SELVIDA HERRAN MEJIA AUXILIAR DE SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO







ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ALVARADO PRESENTE-

C. SELVIDA HERRAN MEJIA, en mi carácter como Auxiliar de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en nómina Honorarios asimilables a Sueldos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, le saludo y le informo lo siguiente:

Que le agradezco la oportunidad brindada de servir al pueblo de Salvador Alvarado y consiente de que mi nombramiento tiene efectos al día de hoy por medio de la presente estoy presentando mi **renuncia voluntaria** al cargo que ostentó como Auxiliar de Secretaría del H. Ayuntamiento, en nómina Honorarios asimilables a Sueldos del H. Ayuntamiento señalando que durante todo el tiempo que labore, siempre se me cubrieron todas las prestaciones de ley por la parte patronal, no adeudándome a la fecha cantidad ejercitarlos por la vía laboral, civil ni penal en contra del H. ayuntamiento de salvador Alvarado

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo y reitero mi más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

C. SELVIDA HERRAN MEJIA AUXILIAR DE SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO







## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. TANIA MARIELOS GUTIÉRREZ MAZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una Entidad Pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrará sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa.

II.- Continua declarando "EL AYUNTAMIENTO", que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en los términos establecidos en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral con cabecera en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA y ACTA DE CABILDO NÚMERO 73 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS EL ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ Y LA C. ROSARIO DIAZ LÓPEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, ante el Cabildo y al Pueblo de Salvador Alvarado.

III- Asimismo, declara "EL AYUNTAMIENTO", que señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sito por el Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinalo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de

Lainten.

Boulevard Antonio Rosales entre Avenida Francisco Villa y Avenida Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, CP. 81400





anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IV.- Declara igualmente "EL AYUNTAMIENTO", que requiere los Servicios de "EL SERVIDOR" para laborar en el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

V.- Declara "EL SERVIDOR", llamarse como ha quedado descrito C. GUTIÉRREZ MAZO TANIA MARIELOS, y tener su domicilio en Av. San Esteban # 90, Infonavit Los Mautos, C.P. 81413, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, y su R. F. C. GUMT930923HV1, con CURP: GUMT930923MSLTZN04.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que con la suscripción del presente contrato de prestación de los servicios, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este y contar con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito para lo cual se sujetan a las SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es la voluntad del **"EL AYUNTAMIENTO"**, contratar los servicios de **"EL SERVIDOR"** y este último aceptar por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, teniendo que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar trabajos como: **PASANTE DE MEDICO MUNICIPAL**, en la Dirección de salud Municipal de este H. AYUNTAMIENTO, con un sueldo mensual de \$ 1,081.50 Son: (un mil ochenta y un pesos 50/100 M.N.).
- El desarrollo de su plan de trabajo será en función de las actividades propias del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.
- c) "EL SERVIDOR" deberá cubrir la jornada laboral diaria respondiendo a los horarios establecidos por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección o departamento que le corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones que se le requieran a través de la dirección o departamento en relación a sus funciones.
- e) Será responsable del cumplimiento moral, ético, fiel y de trabajo que le fuere asignado, así como del personal a su cargo en el caso que se requiera.
- f) Entregará un informe de labores mensual a más tardar el ultimo día hábil de cada mes laborado

### SEGUNDA.- "El AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos de manera quincenal por la actividad realizada.
- b) Proporcionar todos los materiales necesarios para realizar el trabajo solicitado.

Landon.





c) Tendrá que realizar todas las retenciones y enteros del ISR de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 96 de la LISR vigente, anotando en el comprobante las cantidades netas recibidas por "EL SERVIDOR".

**TERCERA.-** Lo mencionado en este contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente una relación de trabajo determinada, por lo que **"EL SERVIDOR"** renuncia a cualquier derecho laboral, ni representa nombramiento de funcionario alguno.

CUARTA.- Son causas de terminación y recisión de contrato las siguientes:

- a) Por el vencimiento del periodo contratado
- b) Por común acuerdo entra las partes dando aviso por escrito con quince días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de la prestación de servicios para la cual fue contratado "EL SERVIDOR" o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR" queda sujeto a una evaluación sobre su actividad que le será realizada por su jefe inmediato, convocados a través de la dirección o departamento que le corresponda.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para este y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con quince días naturales de anticipación en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la quincena correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL SERVIDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa en el presente instrumento en el plazo señalado en el párrafo que antecede, "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Municipio de SALVADOR ALVARADOS SINALOA.

Said on.





Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción

En la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, se firma el presente Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos al primer día del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**EL SERVIDOR** 

ING. CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TANIA MARIELOS GUTIÉRREZ MAZO

**TESTIGOS** 

L.A.E. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS REYNA T. QUEZADA ROMERO

